

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

16 de julio de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO.

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS -MINIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2018-00061-00
DEMANDANTE:	MARICEL JIMENEZ AEDO
DEMANDADO:	VICTOR HUGO CASTRO MANZANO
ASUNTO	CONVOCA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se tiene que transcurrió en silencio, el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado; así las cosas, de conformidad con el artículo 443 del CGP, se citará a la audiencia que trata el artículo 392 ibidem por tratarse de un asunto de mínima cuantía. Así las cosas, de conformidad con el artículo 392 del CGP, se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia en la que se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, en lo pertinente. En consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO. - CONVOCAR a la audiencia de que trata los artículos 443 y 392 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 ibidem, la cual se programa para el **20 de agosto de 2020 a las 9:00 am.** Se les advierte a las partes que para dicha fecha deberán comparecer de forma virtual a la presente audiencia, mediante link que se enviará antes de la misma, junto con el respectivo instructivo de conexión, audiencia **en la cual se les realizará interrogatorio por parte de la suscrita.**

SEGUNDO. - PREVENIR a las partes y a sus apoderados en el proceso de la referencia que su inasistencia será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 4º del Art. 372 del C.G.P.¹ Líbrense las comunicaciones del caso con las advertencias aquí citadas.

TERCERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas solicitadas por las partes dentro del presente proceso de la siguiente manera:

3.1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

a.- DOCUMENTALES:

Téngase como tales y désele el valor que corresponde a los documentos aportados con la demanda, obrantes a folios 1-13 y 14-18 del cuaderno principal.

b.- INTERROGATORIO DE PARTE:

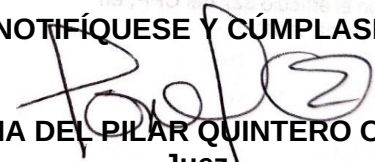
DECRETAR el interrogatorio de parte al señor VICTOR HUGO CASTRO MANZANO, para ser interrogado sobre los hechos de la presente demanda (folio 24).

3.2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

a.- DOCUMENTALES:

Téngase como tales y désele el valor que corresponde a los documentos aportados con la contestación de la demanda, obrantes a folios 31-38 del cuaderno principal.

Por Secretaría, líbrense las respectivas citaciones con las prevenciones legales del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE VIJES

En Estado No. 040 de hoy

27 de julio de 2020, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

JENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA

¹ 4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante. hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.